

0000020

trámite especial correspondiente. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Notificaciones las recibirá en el Casillero judicial No. 431. Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador Dr. Hernán León Guarderas, profesional a quien autorizo inscriba cuanto escrito fuere necesario hasta alcanzar mi cometido. Dr. Hernán León Guarderas, SECRETARIO firma legible. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las 14:30. VISTOS: La petición anterior es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña el mismo que se lo declara como legal y auténtico, y esta providencia publíquese por medio de la prensa por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad. Hecho, inscribese el mismo en el Registro Mercantil para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento, en la forma determinada en el Artículo 33 del Código de Comercio; y, luego de lo cumplido con lo ordenado, protocolícese todo lo actuado en una de las Notarías del cantón. Notifíquese. Dr. Germán González del Pozo, JUEZ. En Quito, a los treinta días del mes de agosto del año en curso, a las quince horas, notifiqué con la providencia que antecede al Sr. Registrador Mercantil que suscribe en persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido firma para constancia con el Secretario que Certifica. Sr. Registrador Mercantil Lodo, Juan Germán Salvador. SECRETARIO. PODER GENERAL

guerras causadas: PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración del presente instrumento el licenciado Mario Solano Duque, en su calidad de Presidente de la compañía ECUAIPROGRAM CIA. LTDA. conforme aparece de la copia de nombramiento que se adjunta, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, plenamente capaz para obligarse y tiene su domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. PODER GENERAL. El licenciado Mario Solano Duque, en su calidad invocada, libre y voluntariamente confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor Philippe Esnos, para que a nombre y representación de la compañía ECUAIPROGRAM CIA. LTDA. pueda realizar los actos y suscribir los contratos que fueren legal administrativamente necesarios dentro del giro de la sociedad. Al otorgarse este Poder General, el licenciado Mario Solano Duque le delega al señor Philippe Esnos la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de los términos que establecen los Estatutos y la Ley, teniendo el mandatorio la responsabilidad solidaria sobre los actos que el realice haciendo uso de este Poder. La duración del mandato será indefinida, pero podrá concluir por las formas previstas en el Código Civil ecuatoriano. Este Poder General se otorga, en fin, dentro de los términos establecidos en el Artículo Cuarenta y ocho, vigente, del Código de Procedimiento Civil. El Mandatario, tomará en todos sus actos de representación el mayor cuidado para garantizar y defender los intereses de la compañía mandante, obligándose, como es de Ley, a dar cuenta de su mandato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Hernán León Guarderas, abogado con matrícula profesional número mil setecientos cincuenta y uno, la misma que el com-

parece copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora Yolanda Aída Segovia Basantes, a quien atente el juramento del actor respecto al desconocimiento del domicilio y o residencia actual de la misma que se citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Con la insinuación de curador ad-litem, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidentes del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el peticionario, el mismo que en días y horas hábiles deberá comparecer a esta judicatura a reconocer su firma y rúbrica constante al pie del escrito de demanda. Notifíquese. J. Dr. Alberto Palacios D. Lo que concurrió a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico. LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO. hay un sello lar584

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA AVISO JUDICIAL. ACTOR: SEGUNDO RAFAEL VEGA. DEMANDADA: CARMEN AMELIA HERRERA. JUICIO: DIVORCIO. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. Art. 109, Causa 11ª inciso 1º del Código Civil. CUANTIA: INDETERMINADA. CAUSA: Nº 408/994 M.V. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - Latacunga, 23 de agosto de 1994. Las 09:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Tramítase en juicio Verbal Sumario. Por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce cual sea el domicilio y residencia actual de la

ACTOR: JORGE GONZALO QUERRERO CISNEROS. DEMANDADO: SONIA PIEDAD LIMA MACAS. DOMICILIO DEL ACTOR: Casilla # 792 (Dr. Francisco Vargas). CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL - Quito, a 17 de mayo de 1994. Las 09:00. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda presentada es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dese el trámite verbal sumario a la presente causa de divorcio, corrase traslado con el escrito de demanda y providencia a la demandada señora SONIA PIEDAD LIMA MACAS, a la misma que se la citará por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial designada por el actor. Agréguese al proceso el documento presentado. NOTIFIQUESE. J. Dr. Alberto Palacios D. Juez. Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha. Lodo, Julio César Muñoz, SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello lar557

EXTRACTO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. JUICIO: DIVORCIO. ACTOR: LUIS HUMBERTO SACASARI CHACHA. DEMANDADA: CARMEN BECILDA ASTUDILLO INKUEZ. DOMICILIO: DR. VINICIO ORTIZ CASILLERO: 1786. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito,

23 de agosto de 1994. las de señalar casillero judicial en domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico. LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO hay un sello lar153

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRACTO. Citación judicial a la señora MARIA MAGDALENA SIMBAÑA CHARRO. ACTOR: HECTOR ASTRUBAL MORAÑO DIAZ. DEMANDADA: MARIA MAGDALENA SIMBAÑA CHARRO. JUICIO: DIVORCIO. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: INDETERMINADA. JUEZ: DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA. SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR. AYUDANTE: LIC. FRANCISCO JUSTICIA. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 29 de 1994; las 10:00. Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite verbal sumario. Cítese a la señora María Magdalena Simbaña Charro, por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. En orden al nombramiento de curador ad-litem en la presente causa, y con la insinuación hecha, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. J. Dr. Vicente Sylva Vizcarras. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación

Civil y en mérito del juramento rendido en esta judicatura, se del Código de Procedimiento 86 del Código Civil. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: INDETERMINADA.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de febrero de 1994 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. El doctor Pablo Ortiz García Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución 94.1.1.1. Nº 0478 de 7 de marzo de 1994.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Martha Cecilia Pazmiño de Hallo	casada	ecuatoriana	Quito
Fernando Xavie Hallo Pazmiño	soltero	ecuatoriana	Quito
Marcelo Fabricio Lavayen Pazmiño	casado	ecuatoriana	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "HALLOTRONIC, LUCES, SONIDO Y VIDEO CIA. LTDA."; y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social "La importación, ensamblaje, exportación y comercialización de todo tipo de productos electrónicos... prestación de asesoramiento servicio y mantenimiento técnico".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/6050.000, dividido en 6.050 participaciones de \$/ 1.000 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 1.250.000, en especie \$/ 3.550.000 mediante el aporte de un bien mueble que lo efectúa la socia Martha Cecilia Pazmiño de Hallo y el saldo de \$/ 1.250.000 será cancelado en el plazo de doce meses.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente General, Subgerente y Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 7 de marzo de 1994

Dr. Victor Cavallos Vasquez SECRETARIO GENERAL 2 0 SET. 1994

pv1800